

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía

Radicado: No. 630014003009 2020 00158 00

Sustanciación: 1272

En atención a la solicitud realizada por el extremo demandante de aplazamiento del remate programado en este asunto, visible en el anexo 80 del expediente digital, el despacho accede a la misma teniendo en cuenta el incumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 448 y 450 del C.G.P. para poder realizar la almoneda respectiva.

En consecuencia, y con fundamento en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia solicite nueva fecha de remate, so pena de ordenarse la terminación del proceso por desistimiento tácito según lo reglado por el artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 173
Fecha de notificación por estado 12/10/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613f3acc669f3ef3f30df38e5149f30d69cebd211bbb84a2b4b3409a4cca8e99**
Documento generado en 11/10/2021 01:19:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>